

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320220023700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el liquidador Victor Manuel Mahecha Moreno, tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa ítems 9 a 11 del presente asunto.
2. Requerir a la señora Sandra Del Pilar Vega Pérez, para que acredite el pago de los honorarios provisionales la suma de \$500.000.,00 M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
3. Requerir al liquidador Víctor Manuel Mahecha Moreno, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 auto de fecha 6 de abril de 2022.
4. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en numeral 5 del auto admisorio, este es efectuar el emplazamiento de los acreedores de la deudora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ahora Ley 2213 de 2022.
5. Requerir a secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado a numeral 6 del auto de fecha 6 de abril de 2022, esto es, oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, conforme al manual de office 365 - ENVIAR MENSAJES A LISTAS DE DISTRIBUCIÓN, teniendo en cuenta que el Centro De Servicios Administrativos Y Jurisdiccionales Para Los Juzgados Civiles Y De Familia De Bogotá informa que no está en sus funciones la remisión de correos masivos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 105 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - julio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--